

AFIP investiga el origen de las transferencias bancarias: qué conceptos hay que poner para no pagar impuestos

29/02/2024



Las transferencias son un método para mover dinero cada vez más común entre la gran mayoría de personas, pero pocas veces se le da importancia al motivo o concepto que se elige al realizarlas. Para **AFIP**, la **elección de estos motivos es esencial a la hora de determinar el destino u origen de los fondos que se están moviendo.**

Es válido aclarar que en caso de que corresponda pagar impuestos por la realización de una transferencia, la carga **siempre recaerá sobre la persona que recibe el dinero.** Las diferentes opciones que pueden aparecer a la hora de elegir el concepto de una transferencia son:

- Alquileres
- Aportes de capital
- Bienes registrables habitualistas
- Bienes registrables no habitualistas
- Cuota
- Expensas
- Factura
- Haberes
- Honorarios
- Inmobiliaria habitualista
- Inmobiliaria
- Préstamos
- Seguros
- Suscripción a obligaciones negociables
- Varios

Cuáles son las transferencias que pagan impuestos y cuáles no

Hay algunas operaciones por las que se requiere el pago de algún tipo de impuesto a **AFIP**, mientras que hay otras por las que es necesario justificar el origen de los fondos. Normalmente, **esto depende del origen de la transacción y la condición fiscal de quien envía y quien recibe los fondos**. Por ejemplo, si se trata de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el banco retiene un porcentaje de la transferencia de alrededor del 2,5%.



En el caso de una transferencia que corresponde a una **venta comercial, es necesario emitir una factura** de acuerdo a las regulaciones impositivas aplicables. Por otro lado, no pagan impuestos las transferencias entre **usuarios finales de servicios financieros, ni las transacciones entre dos cuentas de la misma persona, ni las operaciones desde o hacia cuentas a la vista de uso judicial.**

En caso de realizar un movimiento que requiera justificación de los fondos, **estos son los documentos válidos para justificar la transacción:**

- Recibos de sueldo y/o haberes jubilatorios
- Facturación de los últimos meses
- Certificado de fondos emitido por un contador público
- Declaratoria del heredero
- Documentos que acrediten la venta de acciones u empresa
- Boletos de compraventa, por ejemplo, en el caso de la venta de un vehículo

Fuente: Radio Mitre